

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 141 -2015/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 09 JUN 2015

VISTOS: la CARTA N° 09-05-2015-CONSC.MONTERO de fecha 18 de Mayo del 2015 del Representante Legal del CONSORCIO MONTERO; el Informe N° 028-2015/GRP-401000-401400-401420-JGA de fecha 25 de Mayo del 2015 del Ingeniero Residente Ing. José Gonzales Atoche; el Informe N° 282-2015/GRP-4010000-401400-401420 de fecha 05 de Junio del 2015, el Informe N° 131-2015/GRP-401000-401100 de fecha 09 de Junio del 2015 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y demás documento referentes a la **SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04**, presentada por la empresa contratista **CONSORCIO MONTERO**, para la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E N° 14252 DEL SECTOR TAILIN, DISTRITO DE MONTERO, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA"**, materia de la Adjudicación Directa Selectiva N° 013-2014/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G Primera Convocatoria, y;

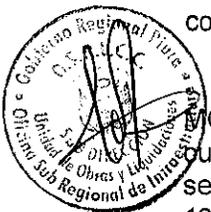


CONSIDERANDO:

Con fecha 03 de Diciembre del 2014, se suscribió el **CONTRATO N° 024-2014/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, entre la **GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA** y el **CONSORCIO MONTERO**, para la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E N° 14252 DEL SECTOR TAILIN, DISTRITO DE MONTERO, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA"**, con un monto contractual de **S/. 469,103.32 (CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO TRES CON 32/100 NUEVOS SOLES)**, incluido IGV, con un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario;



Que, con fecha 10 de Diciembre del 2014, los miembros de la Comisión de Entrega de Terreno hace entrega del terreno donde se ejecutará la obra a la empresa contratista **CONSORCIO MONTERO**;



Que, con fecha 16 de Abril del 2015, la empresa contratista **CONSORCIO MONTERO** solicita a la Gerencia Sub Regional, la paralización de la obra hasta la culminación del periodo lluvioso registrado en la zona de ejecución de obra, para lo cual, se suscribió entre la partes contratantes el **ACTA DE PARALIZACIÓN DE OBRA** de fecha 16 de Abril del 2015, debido a las constantes precipitaciones pluviales que ocurrieron en el lugar donde se ejecutará la obra, indicando que dicha paralización se iniciará desde el 16 de Abril del 2015 al 16 de Mayo del 2015;



Que, mediante CARTA N° 09-05-15-CONSC.MONTERO de fecha 18 de Mayo del 2015, el Representante Legal del Consorcio Montero solicita a la Gerencia Sub Regional,

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 141 -2015/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 09 JUN 2015

la ampliación de Plazo N° 04, por cuarenta y seis (46) días calendario, contados a partir del 20 de Abril del presente año, considerando que la ejecución de la obra se paralizó por mutuo acuerdo desde el 16 de Abril del 2015 y que, según las anotaciones en el Cuaderno de obra, no se habría laborado desde el 01 de Abril al 16 de Abril del presente año, de conformidad con el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 028-2015/GRP-401000-401400-401420-JGA de fecha 25 de Mayo del 2015, el Ingeniero Inspector de Obra emite opinión dirigida al Sub Director de la Unidad de Obras y Liquidaciones, recomendado aprobar la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, por cuarenta y seis (46) días calendario, presentado por la empresa contratista Consorcio Montero, de conformidad con el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 282-2015/GRP-401000-401400-401420 de fecha 05 de Junio del 2015, el Sub Director de la Unidad de Obras y Liquidaciones alcanza al Director Sub Regional de Infraestructura, la opinión de declarar procedente la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, por cuarenta y seis (46) días calendario, contados a partir del 01 de Abril al 16 de Mayo del 2015, sin el reconocimiento de Mayores Gastos Generales, de conformidad con el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, del análisis de la documentación adjunta a los informes técnicos, se puede apreciar que respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, presentada por la empresa contratista Consorcio Montero, podemos alegar que con CARTA N° 09-05-15-CONSC.MONTERO de fecha 18 de Mayo del 2015, el Representante Legal del Consorcio Montero solicita a la Gerencia Sub Regional, que en aplicación al artículo 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se le otorgue la Ampliación de Plazo N° 04 por 46 días calendario, precisando que en la zona donde se ejecutará la Obra "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en la I.E N° 14252 del Sector Tailin, Distrito de Montero, Provincia de Ayabaca- Piura", se vienen presentando precipitaciones pluviales que afecta la transitabilidad de la Trocha Carrozable Montero- Tailin no permitiendo el abastecimiento de los materiales y agregados de construcción civil, por lo cual, se suscribió el ACTA DE PARALIZACIÓN DE OBRA, indicando que dicha paralización se iniciará desde el 16 de Abril del 2015 al 16 de Mayo del 2015;

Que, mediante anotación en el Asiento N° 61 de fecha 01.04.2015 del Cuaderno de Obra, el Residente manifiesta que la ejecución de la Obra se encuentra paralizada por constantes precipitaciones pluviales que ocurren en la zona donde se ejecuta la obra y

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 141 -2015/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

09 JUN 2015

también que el acceso carrozable Montero- Tailin, se encuentra intransitable siendo imposible el traslado de materiales de construcción;

Que, mediante Anotación en el Asiento N° 63 de fecha 09.04.2015 del Cuaderno de Obra, el Residente manifiesta que continúa la paralización de la Obra debido a las precipitaciones pluviales que se viene presentando en Tailin;

Que, mediante Anotación en el Asiento N° 65 de fecha 18.04.2015 del Cuaderno de Obra, el Residente indica que la ejecución de la Obra se encuentra paralizada debido a la ocurrencia de precipitaciones pluviales que caen en el lugar donde se ejecuta la obra;

Que, mediante Anotación en el Asiento N° 67 de fecha 29.04.15 del Cuaderno de obra, el Residente reitera indicando que la ejecución de la obra se encuentra paralizadas por las constantes precipitaciones pluviales que caen en el lugar donde se ejecuta a obra;

Que, mediante Anotación en el Asiento N° 69 de fecha 07.05.2015 del Cuaderno de Obra, el Residente manifiesta que la ejecución de la obra se encuentra paralizada por las ocurrencia de precipitaciones pluviales que caen en la zona donde se realiza la Obra;

Que, mediante Anotación en el Asiento N° 71 de fecha 16.05.2015 del Cuaderno de Obra, el Residente manifiesta que la ejecución de la Obra se encuentra paralizada por la ocurrencia de precipitaciones pluviales que caen en la zona de ejecución de obra y solicita la ampliación de Plazo N° 04 por 46 días calendario;

Que, estando a lo previsto en el Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado Ley de Contrataciones del Estado, modificado por la Ley N° 29873, establece: **"El Contratista podrá solicitar la ampliación de Plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual"**, en concordancia con los Artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria D.S. N° 138-2012-EF, sobre la causal de ampliación de plazo se encuentra tipificada en el numeral 4) del artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado es decir " cuando hay atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" y de conformidad con lo indicado el numeral 2 del artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Adicionalmente, el artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S N° 184-2008-EF y su Modificatoria D.S N° 138-2012-EF establece las

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 141 -2015/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

09 JUN 2015

causales que, de verificarse, autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo de ejecución contractual en los contratos de obras;

Máxime aun estando a lo vertido en el artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en cuanto dispone "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con las causales señaladas en el Artículo 200°, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten la Ampliación de Plazo. Dentro de los 15 días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector ó supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica de programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra". En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y ostentado por el contratista de obra;



Que, la ampliación de plazo N° 04 solicitada por el Representante Legal del CONSORCIO MONTERO, cumplió con las formalidades estipuladas en la normatividad precitada, por lo que conforme a lo vertido por el Sub Director de la Unidad de Obras y Liquidaciones y la Dirección Sub Regional de Infraestructura, se debe declara PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 04, por cuarenta y seis (46) días calendario, comprendido desde el 01 de Abril al 16 de Mayo del 2015, para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E N° 14252 DEL SECTOR TAILIN, DISTRITO DE MONTERO, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA", sin el reconocimiento de mayores gastos generales;



Estando a lo recomendado por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, en el INFORME N° 131-2015/GRP-401000-401100 de fecha 09 de Junio del 2015; y,



Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Gerencial General Regional N° 099-2015/GOB.REG.PIURA-GGR de fecha 27 de Marzo del 2015; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 141 -2015/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 09 JUN 2015

"Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura", y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 en cuarenta y seis (46) días calendario, *sin el reconocimiento de gastos generales*, comprendido desde el 01 de Abril al 16 de Mayo del 2015, por la causal de atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista, presentada por la empresa contratista CONSORCIO MONTERO mediante CARTA N° 09-05-2015-CONSC.MONTERO de fecha 18 de Mayo del 2015, para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 14252 DEL SECTOR TAILIN, DISTRITO DE MONTERO, PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", materia de la Adjudicación Directa Selectiva N° 013-2014/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G Primera Convocatoria; por los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal elabore la ADDENDA respectiva del Contrato N° 024-2014/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 03 de Diciembre del 2014.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Empresa Contratista CONSORCIO MONTERO, en su domicilio legal ubicado en Calle Santa Teresa N° 620 Urb. Santa Rosa del Distrito y Provincia de Sullana.

ARTICULO CUARTO.- HAGASE de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnología de la Información OTI del Gobierno Regional y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

CPC. José Luis Baca Cruz
GERENTE SUB REGIONAL

